



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-413/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACOTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 22 de diciembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.



### CONSEJO GENERAL:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

### IEEPCO o INSTITUTO:

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

### CONSTITUCIÓN FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### CONSTITUCIÓN LOCAL:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### LIPEEO:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### GLOSARIO:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2180/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/179/2019, de fecha 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de intervención para la integración del Consejo Municipal.** Mediante oficio 299, recibido en este instituto el 17 de octubre de 2019, el Presidente Municipal de San Miguel Tlacotepec, solicitó la designación del personal del instituto para dar fe de la Asamblea General Comunitaria con la finalidad de integrar el Consejo Municipal Electoral.
- V. **Solicitud de Intervención para Asamblea General Comunitaria.** Mediante oficio 326, recibido en este instituto el 12 de noviembre de 2019, el Presidente Municipal de San Miguel Tlacotepec, solicitó la intervención del personal de este órgano para dar fe y

legalidad de la Asamblea General Comunitaria, ya que en dos fechas anteriores no se realizó formalmente dicha asamblea por la falta de quórum.

**VI. Notificación de Integración del Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio 358, recibido en este instituto el 27 de noviembre de 2019, el Presidente Municipal de San Miguel Tlacotepec, informó a este órgano la integración del Consejo Municipal Electoral integrado por ciudadanos y ciudadanas de la agencia municipal, las agencias de policías y la cabecera municipal, quienes se encargarán de coordinar las sesiones de trabajo para organizar y acordar las normas que regirán en la elección.

**VII. Remisión de documentos relativa a la Integración del Consejo Municipal Electoral y solicitud de designación de personal.** Mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, el Presidente Municipal de San Miguel Tlacotepec remitió la documentación relativa a las actas de la asamblea de integración del Consejo Municipal Electoral, tanto de la cabecera municipal, de sus agencias y de la agencia municipal. Anexando copia simple de la siguiente documentación:

- 
1. Acta de asamblea general de integración del consejo municipal electoral, realizada en la cabecera municipal de fecha 17 de noviembre de 2019.
  2. Acta de asamblea de la Agencia Municipal de Xinitioco, de fecha 19 de noviembre de 2019
  3. Acta de asamblea de la Agencia de Policía Guadalupe Nucate, de fecha 20 de noviembre de 2019.
  4. Acta de asamblea de la Agencia de Policía de Yosondalla, de fecha 20 de noviembre de 2019.
  5. Acta de asamblea de la Agencia de Policía
  6. Acta de asamblea de la Agencia de Policía de San Marín Sabinillo, de fecha 23 de noviembre de 2019.
  7. Acta de asamblea de la Agencia de Policía de Santiago Nuxaño, de fecha 23 de noviembre de 2019.
  8. Acta de asamblea general de integración del concejo municipal electoral realizada en la cabecera municipal de fecha 24 de noviembre de 2019, conformado por ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal, la agencia municipal de San Martín Sabinillo, agencia de policía de Santiago Nuxaño, la agencia de policía de Guadalupe Nucate, la agencia de policía de Xinitioco y la agencia de policía de Yosondalla

**VIII. Solicitud de designación de personal del IEEPCO.** Mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, el Presidente Municipal de San Miguel Tlacotepec, solicitó a este órgano designar el personal para la integración del presidente y secretario al Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec.

**IX. Acta de instalación del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 03 de diciembre de 2019, se integró legalmente el Consejo Municipal Electoral para llevar a cabo el proceso electoral municipal para elegir a las y los concejales del Municipio de San Miguel Tlacotepec.

**X. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 03 de diciembre de 2019.** De la documental de referencia, el Consejo Municipal Electoral, acordó la forma de participación de los concejeros y concejeras, y las bases y procedimientos de la convocatoria para la elección de concejales que fungirán en el trienio 2020-2022.

**XI. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 10 de diciembre de 2019.** De la documental de referencia, el Consejo Municipal Electoral, realizó la recepción de las

solicitudes de registro de planillas y se aprobó dicho registro; acordaron la ampliación del plazo para el registro de representantes ante las casillas que fungirán en la fecha de elección, de igual manera trataron los asuntos derivados de la renuncia de dos concejales.

- XII. Acta de sesión de fecha 11 de diciembre de 2019.** De la documental de referencia, el Consejo Municipal Electoral, acordó: la aprobación de los representantes de las planillas quienes actuaran ante las mesas directivas de casilla; la aprobación de la lista nominal; la aprobación del formato del acta de escrutinio y cómputo de casilla, formato y cantidad de boletas a imprimir; el número de boletas asignadas cada mesa directiva de casilla.

- XIII. Presentación de acuse de escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, recibido en este instituto en la misma fecha, el C. Salvador Camacho Hernández aspirante a primer concejal por la Planilla Dorada, remitió el acuse del escrito relativo al juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos indígenas. Anexando la siguiente documentación:

1. Acuse de recibido de escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
2. Copia simple de escrito dirigido a los integrantes del consejo municipal electoral de fecha 11 de diciembre de 2019.
3. Copia simple de escrito dirigido a los integrantes del consejo municipal electoral de fecha 10 de diciembre de 2019.
4. Copia simple de acta de nacimiento en una sola hoja.
5. Copias simples de constancia de origen y vecindad que consta de siete hojas.
6. Copias simples de la credencial de elector que consta en dos hojas.

- XIV. Solicitud de auxilio de labores.** Mediante oficio TEEO/SG/A/7979/2019, recibido en este instituto el 16 de diciembre de 2019, el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en cumplimiento del acuerdo de diecisésis de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó el auxilio de labores para que se notificara al Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec.

- XV. Notificación y requerimiento de publicidad.** Mediante oficio TEEO/SG/A/7978/2019, con fecha de acuse de recibido de 17 de diciembre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral fue notificado para hacer del conocimiento público la presentación del acuerdo, para la fijación en los estrados del municipio, mismo en que deberá notificar si compareció algún ciudadano con el carácter de tercer interesado.

- XVI. Remisión de informe circunstanciado.** Mediante oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, el Consejero Presidente del Consejo Municipal de San Miguel Tlacotepec remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el informe circunstanciado del medio de impugnación presentado ante este órgano.

- XVII. Remisión de acuse.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/3437/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisésis de diciembre de 2019, dictado en el expediente JDCI/139/2019 se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el acuse de recibido del oficio TEEO/SG/A/7978/20169, en el cual se notificó al Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec.

- XVIII. Notificación de acuerdo.** Mediante oficio TEEO/SG/A/8069/2019, recibido en este instituto el 19 de diciembre de 2019, el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en cumplimiento del acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó el auxilio de labores a este instituto para notificar al Presidente del Consejo

Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec, el acuerdo en donde se declara cerrada la instrucción, quedando los autos en dictar sentencia.

- XIX. Remisión de acuse.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/3527/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, el instituto notificó al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, la notificación correspondiente al Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec.
- XX. Designación de personal de la Guardia Nacional.** Mediante oficio EJ/225/2019, el Comisario de la Guardia Nacional designó al personal para resguardar el orden y seguridad en las elecciones de concejales del Municipio de San Miguel Tlacotepec.
- XXI. Contestación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.** Mediante oficio FGEO/FEDE/1021/2019, la Lic. Esther Araceli Pinelo López, Fiscal Especializada en Delitos Electorales, en atención al oficio IEEPCO/DESN/801/2019 solicitó la colaboración de la Vice fiscalía Regional de la Mixteca y las Vicefiscalías Generales de Control Regional y Zona Centro a efecto de que instruyan a los agentes del Ministerio Público, para que recepcionen las denuncias que tengan conocimiento que se cometan en el marco de las elecciones.
- XXII. Acta de sesión de fecha 20 de diciembre de 2019.** De la documental de referencia, el Consejo Municipal Electoral, aprobó los siguientes acuerdos: la sustitución de la suplente de la Regiduría de Educación de la planilla azul; de los representantes de las planillas, de acuerdo a la prorroga otorgada en la sesión de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve; la distribución, revisión y sellado de las boletas electorales a utilizarse en las casillas.
- XXIII. Acta de sesión de fecha 21 de diciembre de 2019.** De la documental de referencia, el Consejo Municipal Electoral, sesionó para realizar la firma del pacto de civilidad por los candidatos de las Planillas Registradas, los concejeros electorales nombrados por las agencias municipales, de policía, y de la cabecera, así como los funcionarios de la DESNI.
- XXIV. Acta de sesión de fecha 22 de diciembre de 2019.** De la documental de referencia, el Consejo Municipal Electoral, sesionó en las oficinas de la casa del pueblo para llevar a cabo la elección programada, misma en que se anexan los siguientes documentos:
1. Lista de ciudadanos extraídos en la lista nominal correspondientes a la sección electoral 1411, de la Agencia de Policía de Guadalupe Nucate
  2. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1411-B.
  3. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1411.
  4. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1411.
  5. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1412.
  6. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1413.
  7. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1414.
  8. Lista de ciudadanos que no están en la lista nominal.
- XXV. Documentación de la elección.** Mediante oficio sin número de fecha 23 de diciembre de 2019, recibido en este instituto el 24 de diciembre del presente año, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec, remitió la documentación relativa a elección de concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán en el periodo 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2022, consistente en lo siguiente:
1. Original del acta de sesión de instalación de fecha 03 de diciembre de 2019.
  2. Original del acta de sesión de fecha 03 de diciembre de 2019.



- 2.1. Original de la convocatoria aprobada.
3. Fotos impresas de la publicación de la convocatoria de respectiva, con fecha 04 de diciembre de 2019.
4. Carta de renuncia al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por el C. Rogelio Elías Méndez Palma.
5. Escrito de renuncia al cargo de Consejero Municipal Electoral, suscrito por el C. Melitón Carmelo Colores Montesinos.
6. Original del acta de sesión de fecha 10 de diciembre de 2019.
7. Escrito de registro de concejales de la planilla dorada, copias simples de la credencial de elector con fotografía, originales del acta de nacimiento, originales de las constancias de origen, originales de las constancias de servicios, originales del certificado de no antecedentes penales.
8. Constancia de registro de la planilla dorada.
9. Escrito de integración de representantes de casilla y copias simple de las credenciales de elector de los integrantes de casillas.
10. Oficio de entrega de nombramientos a los integrantes de la planilla dorada.
11. Nombramientos de los integrantes de la planilla dorada.
12. Escrito de registro de concejales de la planilla verde, copias simples del acta de nacimiento, copias simples de la credencial de elector, copias simples de las constancias de origen y vecindad, originales de las constancias de servicios y originales de las constancias de antecedentes no penales.
13. Constancia de registro de la planilla verde.
14. Escrito de integración de representante de casilla de la planilla verde y copias simples de las credenciales de elector de los integrantes de casillas.
15. Oficio de entrega de nombramientos a los integrantes de la planilla verde.
16. Nombramiento de los integrantes de la planilla verde.
17. Solicitud de registro de la planilla amarilla, copias simples de la credencial de elector con fotografía, originales de las constancias de servicio, originales de las constancias de origen y vecindad, constancia de antecedentes no penales y copias simples del acta de nacimiento.
18. Escrito de asignación de representante para el Consejo Municipal Electoral de la planilla amarilla.
19. Constancia de registro de la planilla amarilla.
20. Escrito de integración de representantes de casilla de la planilla amarilla y copias simples de las credenciales de elector de los integrantes de casillas.
21. Oficio de entrega de nombramientos a los integrantes de la planilla amarilla.
22. Nombramiento de los integrantes de la planilla amarilla.
23. Escrito de registro de concejal y de representantes de la planilla roja, copias simples de las credenciales de elector, originales de la constancia de origen y vecindad, originales de la constancia de servicios, originales del certificado de no antecedentes penales y copias simples del acta de nacimiento.
24. Constancia de registro de la planilla roja.
25. Escrito de integración de representantes de casilla de la planilla roja y copias simples de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla verde.
26. Oficio de entrega de nombramientos a los integrantes de la planilla roja.
27. Nombramiento de los integrantes de la planilla roja.
28. Escrito de registro de concejales y representantes de la planilla azul, copias simples del acta de nacimiento, copias simples de las credenciales de elector, originales de las constancias de origen y vecindad, originales de la constancia de servicios y originales de antecedentes no penales.
29. Constancia de registro de la planilla azul.
30. Escrito de integración de representantes de casilla de la planilla azul
31. Oficio de entrega de nombramientos a los integrantes de la planilla azul.
32. Nombramiento de los integrantes de la planilla azul
33. Original del acta de sesión de fecha 11 de diciembre de 2019.

34. Formato de acta de escrutinio y cómputo de casilla.
35. Lista de ciudadanos extraídos de la lista nominal correspondiente a la sección electoral 1411, de la agencia de policía de Yosondalla.
36. Lista de ciudadanos extraídos de la lista nominal correspondiente a la sección electoral 1411, de la agencia de policía de Guadalupe Nucate.
37. Original del acta de sesión de fecha 20 de diciembre de 2019.
38. Original del acta de sesión de fecha 21 de diciembre de 2019.
39. Original de pacto de civilidad.
40. Relación de ciudadanos que cumplieron 18 años en el 2019, que no aparecen en la lista nominal.
41. Original de acta de sesión permanente de fecha 22 de diciembre de 2019.
42. Lista de ciudadanos extraídos en la lista nominal correspondientes a la sección electoral 1411, de la Agencia de Policía de Guadalupe Nucate
43. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1411-B.
44. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1411.
45. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1411.
46. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1412.
47. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1413.
48. Original del acta de escrutinio y cómputo, sección 1414.
49. Lista de ciudadanos que no están en la lista nominal.

#### RAZONES JURÍDICAS:

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2019, en el municipio de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, de la siguiente manera:



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan los siguientes actos:

- I. Se conforma un Consejo Municipal Electoral, con representantes de la cabecera municipal, de la Agencia Municipal, de las Agencias de Policía y del Núcleo Rural, con representantes de las planillas y en su caso, a solicitud de la Autoridad Municipal con personal del IEEPCO; y
- II. Instalado el Consejo Municipal Electoral, se encarga de coordinar sesiones de trabajo con la finalidad de preparar, organizar y acordar las normas que regirán en la elección.

B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La elección de concejales se realiza conforme a los acuerdos a que hayan llegado en las sesiones de Consejo Municipal Electoral;
- II. El Consejo Municipal Electoral en funciones, emiten la convocatoria correspondiente;
- III. Se realiza la convocatoria por escrito y se publica en los lugares más concurridos del municipio, se anuncia por la radio comunitaria y por micrófono en todas las localidades del municipio con veinte días de anticipación;
- IV. Se convoca a ciudadanos y ciudadanas habitantes de la cabecera municipal, de la Agencia Municipal, Agencias de Policía, del Núcleo Rural y a las personas avecindadas;
- V. El día de la elección se instalan seis casillas de las cuales cuatro se ubican en el patio del palacio municipal, una casilla en la Agencia Municipal de San Martín Sabinillo y una más en la Agencia de Policía de Santiago Nuxaño;
- VI. Las candidatas y candidatos se presentan mediante planillas, las y los asambleístas emiten su voto por medio de boleta que se deposita en la urna;

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

VII. Participan en la elección, ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la cabecera municipal, en la Agencia Municipal, en las Agencias de Policía y en el Núcleo Rural, así como personas a vecindadas de acuerdo a los requisitos estipulados en la convocatoria. Todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas;

VIII. Las personas que radican fuera de la comunidad que no tengan su credencial de elector con domicilio de cualquier localidad del municipio no participan en la elección;

IX. Se levanta el acta en el que consta la integración del Ayuntamiento electo, firmando el Consejo Municipal Electoral en funciones y los representantes de las planillas;

X. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y

XI. En las dos últimas elecciones se acordaron las siguientes reglas específicas:

“I. De los participantes:

1. Podrán votar los ciudadanos, hombres y mujeres, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanos y ciudadanas que cuenten con su credencial de elector con domicilio dentro del territorio del municipio de San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca, Oaxaca y aparezcan en listado nominal que se ocupó en las elecciones Constitucionales pasadas ...
2. Los que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto de acuerdo anterior, podrán emitir su voto de la siguiente manera:
  - I. Las ciudadanas y ciudadanos que dentro del año en curso hayan cumplido la mayoría de edad y cuenten con su credencial de elector, los cuales serán anotados en un listado adicional.

“II. De las autoridades electorales:

1. El Consejo Municipal Electoral..., será la máxima autoridad durante el proceso y en la jornada electoral.
2. Dicho Consejo está integrado por un Presidente y un Secretario designados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, debidamente acreditados, por consejeros electorales de la Cabecera Municipal, Agencia Municipal, de las Agencias de Policía, del Núcleo Rural y por representantes de cada una de las planillas contendientes.
3. Las casillas electorales serán las encargadas de recibir los votos de los electores participantes. Las cuáles serán integradas por un Presidente y un Secretario designados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dos ciudadanos que apoyarán como escrutadores nombrados por los Consejeros Electorales y dos representantes de cada candidato en cada una de las casillas.
4. Los Presidentes de cada casilla están facultados para auxiliar a los ciudadanos que por algún impedimento físico o de salud no puedan por si solos emitir su voto, debiendo también darles preferencia para emitir su voto sin la necesidad de formarse en la fila. En esta preferencia se incluye a mujeres embarazadas y personas de la tercera edad, en el dado caso que el ciudadano desee el auxilio de un familiar, será este quien apoye en la casilla a dicha persona para emitir su voto.
5. Los Presidentes y Secretarios estarán facultados para manejar la documentación electoral (la lista nominal y las boletas electorales).

“III. De la elección, procedimiento de la votación y del escrutinio y cómputo:

1. La elección se realizará a través de planillas que se identificarán con un color diferente, nombre y fotografía del candidato que encabeza la planilla.
2. El periodo de presentación de las propuestas de trabajo para los aspirantes a concejales del Ayuntamiento de San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, será del día...
3. El registro de los candidatos(as) se hará los días... con un horario de... en la casa del pueblo, sede que ocupa el Consejo Municipal Electoral.

4. Las planillas se registrarán mediante una lista de seis ciudadanos propietarios y seis ciudadanos suplentes, el primero de ellos será el candidato a Presidente Municipal.
5. Los candidatos a concejales municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Solicitud mediante oficio del candidato en el cual presenta la relación que integra su planilla.
  - Copia fotostática de la credencial de elector.
  - No haber sido sentenciado por delito intencional, presentar constancia de antecedentes no penales.
  - Haber cumplido un mínimo de dos servicios o cargos comunitarios para candidatos(as) de la cabecera municipal, que deberán acreditarse por constancia expedida por la Autoridad Agraria o Administrativa en funciones.
  - Haber cumplido un mínimo de dos servicios o cargos para candidatos(as) de las agencias municipales, y de policía, que deberán acreditarse por constancia expedida por la Autoridad Auxiliar de su comunidad.
  - Los aspirantes que quieran formar parte de las planillas a contender en la elección de concejales municipales del Municipio de San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, deberán estar avecindado(a) en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
6. La forma de votación será mediante boletas previamente impresas, mismas que contendrán, la fotografía de los candidatos que encabezan la planilla así como un color que distinga a cada una de las planillas participantes.
7. En las casillas una vez emitido el voto se aplicará al votante tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
8. Al término de la jornada electoral, las Mesas de Casilla levantarán los resultados de la votación, mismos que serán publicados en cada una de las casillas.
9. Las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla se quedaran en poder de los Presidentes de las Casillas y a los representantes de las planillas participantes se les hará entrega de una copia de las mismas.
10. Los Presidentes de las Casillas trasladarán el paquete electoral y las actas originales al Consejo Municipal Electoral.
11. Una vez que se hayan recepcionado los cuatro paquetes electorales de las casillas instaladas en el patio del palacio municipal, de la casilla instalada en la Agencia de San Martín Sabinillo y de la agencia municipal de Santiago Nuxaño y las actas originales de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, el Consejo Municipal Electoral realizará el cómputo general de la elección, debiendo levantar y firmar el acta correspondiente, mismo que deberá ser publicado inmediatamente, dando a conocer el resultado total de la elección.”

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la asamblea general comunitaria de elección celebrada el día 22 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario. Es así porque, conforme a su sistema normativo la autoridad municipal en funciones convocó a la ciudadanía por medio de publicidad de ejemplares de la convocatoria de fecha 3 de diciembre en los lugares acostumbrados en los inmuebles de las agencias de policía de Xinitioco, Guadalupe Nucate, San Martín Sabinillo, Yosondalla y Santiago Nuxaño, a participar en la elección de las nuevas autoridades, quienes fungirán durante el periodo 2020-2022.

El día 22 de diciembre de 2019 en la comunidad se llevó a cabo la asamblea general de elección de Concejales del Municipio de San Miguel Tlacotepec, la cual inició siendo las ocho horas con cinco minutos del pasado 22 de diciembre, en la que tuvo verificativo la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec, en la que contendieron cinco planillas debidamente registradas las cuales fueron las siguientes: Planilla **DORADA**, encabezada por el ciudadano **Juan Salvador Camacho Hernández**; Planilla **VERDE**, encabezada por el ciudadano **Néstor Rufino Tapia**; Planilla **AMARILLA**, encabezada por el ciudadano **Israel Ramírez Martínez**; Planilla **ROJA**, encabezada por el ciudadano **Froylán Artemio García**

**Maldonado;** Planilla AZUL, encabezada por el ciudadano **Edilberto Filiberto Nolasco Granados**, jornada que se desarrolló con absoluta normalidad la elección de Concejales municipales, y una vez que se clausuró la referida asamblea siendo las 18:40 minutos del 17 de diciembre del 2019, en la que se obtuvieron los resultados siguientes:



#	Localidad/Casilla	VOTACIÓN CONCEJALES 2020-2022					Votos nulos	Votación Total
		Dorada	Verde	Amarilla	Roja	Azul		
1	San Miguel Tlacotepec (1411 B)	32	30	20	56	18	3	159
2	San Miguel Tlacotepec (1411 C1)	43	29	33	59	7	3	174
3	San Miguel Tlacotepec (1412 B)	28	56	43	127	26	6	286
4	San Martín Sabinillo (1413 B)	4	4	1	4	60	3	76
5	Santiago Nuxaño (1414 B)	3	4	24	24	83	10	148
6	Guadalupe Nucate (1411 ByC)	3	4	6	4	46	0	63
Votación Total		113	127	127	274	240	25	906

En razón de lo anterior, una vez alcanzado a realizar el cómputo final se obtuvieron los resultados finales, en los que es importante señalar el grado de civильidad de la comunidad de San Miguel Tlacotepec, dado que al término y durante el desarrollo de la jornada de elección de Concejales para el periodo de 2020-2022, no se realizaron actos de violencia o disturbios que hacer notar en el acta de la jornada del 22 de diciembre del 2019, logrando obtener la mayoría de votos la planilla ROJA con 274 (Doscientos setenta y cuatro)votos, destacando que la publicidad y los actos del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacotepec, resultaron idóneos y eficaces en su actuar al grado que tanto la planilla ROJA, como la Planilla AZUL, lograron obtener la mayoría de votos en tres casillas cada una de ellas, de esta manera se logró definir a las próximas autoridades de San Miguel Tlacotepec para el periodo 2020-2022, quedando integrado el cabildo de la manera siguiente:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	FROYLAN ARTEMIO GARCÍA MALDONADO	ISRAEL GALDINO LÓPEZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL	RODRIGO JUAN QUIROZ NIÑO	MIGUEL BASILIO LÓPEZ ORTIZ
REGIDORA DE HACIENDA	ANAYELI YAZMÍN GIL LEÓN	LUZ LIDIA SIXTO SORIA
REGIDOR DE OBRAS	HERIBERTO ORTIZ PELÁEZ	CONRADO SALOMÓN MÉNDEZ CARRASCO
REGIDORA DE EDUCACIÓN	MARTHA ODILIA OCAMPO MORENO	GUADALUPE PRADO
REGIDORA DE SALUD	JAZMÍN SANDRA RIVERA FLORES	GLORIA ELOINA GARCÍA ANGÓN

Posterior al cómputo de la elección de Concejales para el periodo 2020-2022, para el Municipio de San Miguel Tlacotepec, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral dio a conocer públicamente el resultado de la elección, y procedió a clausurar dicha asamblea siendo las 18: 30 dieciocho horas con treinta minutos del 22 de diciembre del 2019,

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercerán sus funciones por el periodo de tres años, es por ello que las personas electas se desempeñarán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de asamblea, se desprende que los y las concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales que acredita la forma en que se convocó a la Asamblea electiva, del acta de la jornada de elección de concejales municipales, así como de las listas de asistencia y, originales de constancia de origen y copias simples de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 las ciudadanas: **Anayeli Yazmín Gil León y Luz Lidia Sixto Soria** como Regidora de Hacienda propietaria y suplente; **Martha Odilia Ocampo Moreno y Guadalupe Prado**, como Regidora de Educación propietaria y suplente y **Jazmin Sandra Rivera Flores y Gloria Eloina García Angón** como Regidora de Salud propietaria y suplente, es decir de 12 cargos que integran la totalidad de concejales 6 son ocupados por mujeres y 6 por hombres.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**f) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del municipio de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**g) Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa, pues si bien es cierto existen dos escritos signados por la ciudadana Jheni Ivan Martínez Tapia y Adalberto Moreno Niño, en el que solicitan mayor información respecto a por qué no se les permitió votar, esta circunstancia influye en los resultados, ni contravienen los mismos.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, realizada el 22 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, en el periodo que corresponda, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	FROYLAN ARTEMIO GARCÍA MALDONADO	ISRAEL GALDINO LÓPEZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL	RODRIGO JUAN QUIROZ NIÑO	MIGUEL BASILIO LÓPEZ ORTIZ
REGIDORA DE HACIENDA	ANAYELI YAZMÍN GIL LEÓN	Luz Lidia Sixto Soria
REGIDOR DE OBRAS	HERIBERTO ORTIZ PELÁEZ	CONRADO SALOMÓN MÉNDEZ CARRASCO
REGIDORA DE EDUCACIÓN	MARTHA ODILIA OCAMPO MORENO	GUADALUPE PRADO
REGIDORA DE SALUD	JAZMÍN SANDRA RIVERA FLORES	GLORIA ELOINA GARCÍA ANGÓN

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Migue Tlacotepec, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oáxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ